

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1684-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 11 de junio de 2015.

## VISTO:

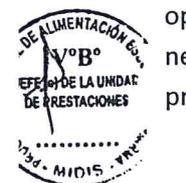
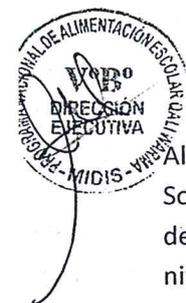
El Informe N° 329-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 1943-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de gestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado



a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueban las Bases del proceso de Compra para la adquisición de productos y para la provisión del servicio de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015 se aprueban las Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, con sus respectivos formatos y anexos;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 788-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de febrero de 2015, se aprueban las Fichas Técnicas de Alimentos y Fichas Técnicas de Producción de Raciones, como una nueva alternativa adicional que podrá elegir el proveedor al momento de la suscripción del contrato;

Que, en la referida disposición normativa también se estableció que las Fichas Técnicas probadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW, constituyen la opción N° 01 de desayunos de la modalidad raciones y, que las Fichas Técnicas aprobadas con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 788-2015-MIDIS/PNAEQW, constituyen la opción N° 02 de desayunos de la modalidad raciones;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 860-2015-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 11 de marzo de 2015 se hace una precisión en la sección "Descripción" respecto al componente sólido de las Fichas Técnicas de Producción de Raciones de la Opción N° 01, Opción N° 02, Opción N° 03, incorporando el acápite siguiente: "*Se puede considerar un pan con mantequilla horneado, que consiste en agregar la mantequilla a la masa del pan en el proceso de preparación para su posterior horneado*";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 972-2015 MIDIS/PNAEQW, de fecha 24 de abril 2015, se aprueban las Fichas Técnicas de Alimentos para la modalidad raciones y Fichas Técnicas de producción de Raciones de pan de aceituna y pan con queso y leche, que formarán parte



de las bases de las convocatorias sumarias que se convoque a partir de la fecha y constituye una alternativa adicional que podrá elegir el proveedor al momento de suscribir el contrato;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1335-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 27 de mayo 2015, se aprueba las Fichas Técnicas de alimentos para la modalidad raciones y Fichas Técnicas de Producción de raciones, que configura la "Opción N°04" de desayunos de la modalidad raciones las mismas que no constituyen variables susceptibles que podrían afectar la prestación del servicio derivados del proceso de compra que y podrán ser autorizadas en la ejecución contractual por periodo de atención correspondiente a 20 días;

Que, según los "Lineamientos para la planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" aprobado por la Unidad de Prestaciones, se ha establecido que para la entrega de desayunos de la modalidad raciones éstos no requieren ser preparados en las Instituciones Educativas; precisándose además que se tratan de alimentos preparados para el consumo humano o envasados industrialmente, elaborados de acuerdo a los aportes nutricionales y a las Fichas Técnicas de Producción de Raciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el numeral 27 del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de abril de 2014, establece: *"Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades; resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidad del PNAEQW"*;

Que, a través del Memorando N° 867-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM de fecha 08 de junio de 2015, la Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, refiere que se vienen realizando 5 convocatorias consecutivas sin contar con presencia de postores para ninguno de los ítem convocados (11), originando que las 129 Instituciones Educativas de la Provincia del Callao, que representan, más de 4,000 usuarios, a la fecha no reciben raciones de desayuno desde el inicio del año escolar; en tal sentido, solicita la reevaluación del cronograma de raciones programado;

Que, en atención a lo solicitado por la Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones ha emitido el Informe N° 549-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, a través del cual indica que se ha verificado que los tipos de combinaciones de grupos de alimentos para la programación de desayunos están compuestos por: bebible + componente sólido, donde, en la modalidad raciones el componente sólido está compuesto por un pan (común, especial o dulce) con o sin acompañamiento; razón por la cual se ha realizado la evaluación del aporte nutricional de los componentes sólidos de la



programación para las 3 opciones de la modalidad raciones determinándose que, como se observa en los Cuadros 1, 2 y 3, los Componentes Sólidos “Pan común + Ovoproducto” y “Pan común + Derivado lácteo” son los que brindan el mayor aporte nutricional tanto energético como proteico y en cantidades similares;

Que, en mérito a lo antes expuesto el intercambio entre estos 2 componentes sólidos es adecuado nutricionalmente, debido a que cumple con el aporte nutricional establecido para los desayunos en los Lineamientos para la Planificación del Menú Escolar del PNAE Qali Warma (Aprobado con Resolución Jefatural N° 001-2015-MIDIS/PNAEQW-UP);

Que, en tal sentido, la Coordinación del Componente Alimentario considera que las Unidades Territoriales, podrán autorizar el intercambio de “Pan común + Ovoproducto” por el “Pan común + Derivado lácteo”, únicamente por un (01) día, solo en aquellos ítems cuya Programación cíclica de cinco (05) días considere dos (02) días de “Pan común + Ovoproducto”;

Que, asimismo, dicha área técnica indica que la presente propuesta no modifica los requisitos de calidad, inocuidad y/o certificaciones, por lo que no constituyen variables susceptibles que podrían afectar la prestación del servicio derivados de los procesos de compra realizados y por realizarse de los ítems desiertos y no adjudicados, no implicando la modificación del valor referencial y/o contractual, por lo que esta alternativa podrá ser considerada en los Procesos de Compra que se convoquen a partir de la fecha;

Que, atendiendo a las razones expuestas y estando al proceso de mejora continua, corresponde autorizar a las Unidades Territoriales realizar el intercambio del componente sólido en la programación para la atención de desayunos en la modalidad raciones;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 092-2015-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a las Unidades Territoriales realizar el intercambio del componente sólido en la programación para la atención de desayunos en la modalidad raciones de “Pan común + Ovoproducto” por “Pan común + Derivado lácteo”, únicamente por un (01) día, solo en aquellos ítems cuya Programación cíclica de cinco (05) días considere dos (02) días de “Pan común + Ovoproducto”.

Artículo 2°.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, no constituyen variables susceptibles que podrían afectar la prestación del servicio derivados de los procesos de compra realizados y por realizarse de los ítems desiertos y no adjudicados, no





implicando la modificación del valor referencial y/o contractual, por lo que esta alternativa podrá ser considerada en los Procesos de Compra que se convoquen a partir de la fecha.

**Artículo 3°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social